

FOLIO N° 1	
18 JUN 2002	
SEC. D	3399
1340	

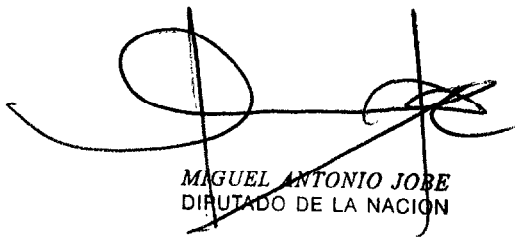
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°.- Exímese del impuesto establecido en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, y sus modificatorias, durante el término de permanencia del estado de emergencia establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 a los espectáculos de carácter deportivo profesional, por los ingresos que constituyen la contraprestación exigida para el acceso a dichos espectáculos, conforme a las normas y/o resoluciones emanadas por el Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo que no exceda los 30 días a partir de su promulgación.

Art. 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MIGUEL ANTONIO JORE
DIPUTADO DE LA NACION


ANTONIO UBALDO RATTIN
DIPUTADO DE LA NACION